

**Resolución 82/20 (MEN-6-3-20)**

Recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior. Justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa en curso.

**Resolución 103/20 (MEN 12-3-20)**

Establece disposiciones a tener en cuenta ante casos confirmado, caso sospechoso de estudiante o docente de aula, otros casos sospechosos. Las medidas dispuestas en los artículos anteriores alcanzan a todos los establecimientos educativos públicos o privados de todos niveles educativos, conforme a las previsiones del artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

**Resolución 105/20 (MEN 14-3-20)**

Instar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, a otorgar una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020. No cómputo de inasistencias a estudiantes; licencias, suspensión de actividades escolares, entre otras medidas.

**Boletín Oficial -14/03/2020**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Resolución 103/2020. RESOL-2020-103-APN-ME  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** Resolución 70/2020. RESOL-2020-70-ANSES-ANSES  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES:** Resolución 125/2020. RESOL-2020-125-APN-MTYD  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO:** Resolución 3/2020.  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Resolución 60/2020. RESOL-2020-60-APN-MTR

**Resolución 108/2020 (MEN -15-3-2020)**

Establece en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, **la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo.** A tal efecto, se recomienda adoptar las siguientes medidas. Poner a disposición de las jurisdicciones, a partir del lunes 16 de marzo, los recursos del Programa SEGUIMOS EDUCANDO, instrumentado en el día de la fecha por Resolución Ministerial N° 106/2020.

**Decreto RN 236/20 (10-3-20)**

Declara el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia en orden a la situación existente con el COVID 19

**Decreto de Necesidad y Urgencia RN 1/20 (13-3-20)**

Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

**Decreto Nacional 260/20 (12-3-20)**

**EMERGENCIA SANITARIA:** Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

**Decreto RN 265/20 (14-3-20)**

Establece una sanción de multa de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) a toda persona que no acatare o manifestare resistencia a las disposiciones, ordenes, instrucciones o protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante la situación de Coronavirus COVID- 19, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**Decreto Provincial RN 266/20 (15-3-20)**

Dispone la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, hasta el 31 de marzo. El personal Directivo, de Supervisión, Docente y no Docente deberá continuar con el débito laboral a los fines de garantizar la continuidad pedagógica. Establece licencias especiales y procedimientos a seguir.

**Resolución 106/20 (MEN-15-3-20)**

**Crea el Programa “Seguimos educando” en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**  
**objetivos del Programa:**  
 a. Colaborar con las condiciones para la continuidad de las actividades de enseñanza en el Sistema educativo nacional.  
 b. Asegurar la distribución de los recursos y/o materiales incluidos en el Programa.  
 c. Elaborar materiales y/o recursos según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes a cada nivel.  
 d. Elaborar y difundir materiales y/o recursos culturales para el uso familiar y/o comunitario.

**Decisión Administrativa 390/20**

**Jefatura de Gabinete Rep. Arg. (16/3/20)**

Dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

**Resolución 2096/20 CPE RN(16-3-20)**

Autoriza a todos las Direcciones de los Niveles Educativos a elaborar conjuntamente con las supervisiones y direcciones de los establecimientos educativos, un sistema de guardias mínimas en todos los Establecimientos Públicos y Privados de todos los Niveles y Modalidades tanto de enseñanza pública como privada, que garantice las funciones administrativas, y la comunicación con la comunidad educativa a los fines de dar continuidad con las actividades pedagógicas. Establece procedimientos a

**Nota Múltiple 06/20 –DGE CPE (Sin Fecha)**

**Dirección General de Educación**

Acciones de Continuidad pedagógica a partir de las normas provinciales de suspensión de actividades educativas.

**Decreto Nacional 287-/20 (17-3-20)**

**Modifica el Decreto Nacional 260/20 EMERGENCIA SANITARIA**

Sustituye, el artículo 10 del Decreto Nº 260/20; Incorpora como artículo 15 bis al Decreto Nº 260/20 y el artículo 15 ter.

**Resolución 212/20 – Función Pública (16-3-20)**

Establece que las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán dispensar de concurrir a sus lugares de trabajo, a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el día 31 de Marzo de 2.020, a los agentes públicos comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, que se detallan.

**Decreto Nacional 297/20 (19/3/20)**

A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “**aislamiento social, preventivo y obligatorio**” en los términos indicados en el presente decreto. La misma registrá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se **considere necesario en atención a la situación epidemiológica**. Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020. Quedan exceptuadas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla.

**Resolución 214/20- Función Pública RN (17-3-20)**

Establecer que las áreas de recursos humanos de las distintas jurisdicciones deberán **justificar las inasistencias, hasta el 31/03/2020, a los agentes públicos que por razones de la suspensión de clases determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial deban permanecer al cuidado de sus hijos menores de edad**. La persona alcanzada por el presente deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. En el supuesto que ambos padres trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Provincial, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos. Establece que los titulares de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial podrán determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinaria, o especiales, denegar licencias del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.

**Decreto Provincial RN 293/20 (18-3-20)**

Disponer, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive, **receso general excepcional de la Administración Pública**, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas. Establecer que **los titulares de las jurisdicciones deberán garantizar un esquema de guardias mínimas**, en los términos que estimen pertinentes, a los fines de evitar que se resientan los servicios públicos que prestan y acorde a las razones de servicio.



**Resolución CPE RN 2166/20 (18-3-20)**

Considera esencial el refuerzo alimentario a los y las estudiantes del sistema educativo provincial, en aquellos establecimientos en los que se brinda el servicio de comedor escolar. 270 establecimientos educativos brindan el servicio alimentario y se instruye a garantizar la apertura del establecimiento.

**Decreto Provincial RN 297/20 (19-3-20)**

Restringe hasta el 31 de marzo el ingreso a la provincia a toda persona que no tenga domicilio en la misma. Se establecen excepciones y la policía de la Provincia será la encargada de hacer cumplir el presente decreto.